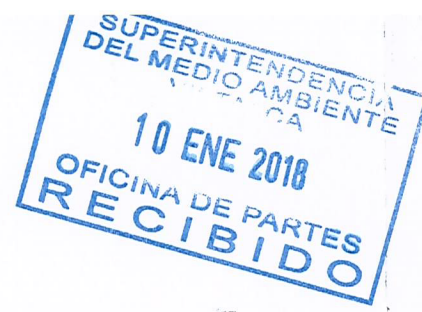


**FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO**



Talca, 10 de Enero del 2018 000010

**NOMBRE DEL TITULAR:** OLIVARES DE QUEPU S.A.

**RAZÓN SOCIAL:** OLIVARES DE QUEPU S.A.

**NOMBRE REPRESENTANTE:** ANDREA SOLEDAD MOYA DIAZ

**MATERIA:** Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Rol F-065-2017

**FISCAL INSTRUCTOR (A):** Titular Antonio Maldonado Barra y a Lotero Hernández Navia como Fiscal Instructora Suplente

**Señores (as)**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Presente**

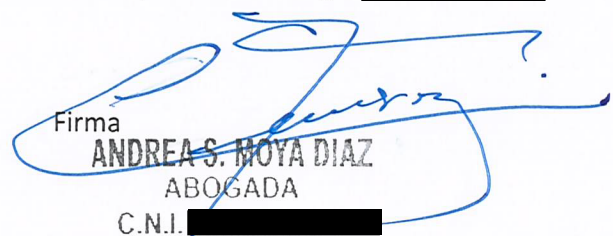
Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F 065-217. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: Por parte de nuestra empresa, se está recopilando todos los antecedentes tanto, administrativos, legales, como técnicos que permitan, la implementación, desarrollo y cumplimiento de un Programa de Cumplimiento, en especial la nueva implementación de tecnologías disponibles para el tratamiento y manejo de residuos líquidos y sólidos; encontrándose actualmente en proceso de contratación de servicios de asesores especializados en materia de medio ambiental, destinados a evaluar la ejecución y logística del programa de cumplimiento que haremos llegar en los plazos legales con el fin de poder ejecutar en su cabalidad el Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos. Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Mi personería para representar a la sociedad OLIVARES DE QUEPU S.A. consta en escritura de Mandato Judicial de fecha 19 de Julio del año 2010, suscrito ante el Notario Público de Talca don Héctor Manuel Ferrada Escobar, la que se acompaña en esta presentación.-

Nombre Representante Legal: Andrea Soledad Moya Díaz

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma  
  
ANDREA S. MOYA DIAZ  
ABOGADA  
C.N.I. [REDACTED]

mts.-

Ocho mil novecientos cuarenta y dos

**HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
TALCA



REP. Nro. 3187-2010

ORDEN Nro. 036352.-

**MANDATO JUDICIAL**

**OLIVARES DE QUEPU S.A.**

a

**MOYA DIAZ, ANDREA SOLEDAD**

En la ciudad de Talca, República de Chile, a diecinueve de Julio de dos mil diez, ante mí, **HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, abogado, Notario Público Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Pelarco, Pencahue, Río Claro, San Rafael y Maule, con oficio en calle Uno Sur número ochocientos noventa y ocho, comparecen: don **ALVARO IGNACIO RIED RONCAGLIOLO**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y **MONICA GEORGINA INOSTROZA CACERES**, chilena, soltera, contador auditor, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en Fundo Quepo Lote A-cuatro, Comuna de Pencahue, séptima Región, Chile, en representación de **Olivares de Quepu S.A.**, de giro de su denominación, constituida bajo las leyes chilenas, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos veintitrés mil sesenta guión siete, domiciliada en Lote A-cuatro, Fundo Quepo, Comuna de Pencahue, Región VII, Provincia de Talca Chile compareciente



mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone. Que por el presente instrumento, viene en conferir mandato judicial amplio a doña **ANDREA SOLEDAD MOYA DIAZ**, abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, calle Uno Poniente Dos y Tres Norte número mil trescientos cincuenta y cuatro para que lo represente en toda gestión, juicio o asunto no contencioso, de cualquier clase o naturaleza que sea, ante cualquier persona, autoridad administrativa, instancia prejudicial o tribunal y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, ya sea para actuar como peticionario, demandante o demandado, querellante, denunciante, querellado o denunciado, tercerista o interesado.- Al efecto, le confiere todas las facultades que fueren necesarias para el cabal desempeño de sus funciones y en especial, las contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de aceptar la demanda contraria y renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, con la sola limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazado, sin la previa notificación legal de su mandante.- Asimismo, el mandatario queda expresamente facultado para nombrar abogado patrocinante, asumir el patrocinio y para delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente.- Consta la personería de Álvaro Ignacio Ried Roncagliolo y Mónica Georgina Inostroza Cáceres, consta en sesión de Directorio de fecha veinte de Mayo

mts.-

Ocho mil novecientos cuarenta y tres

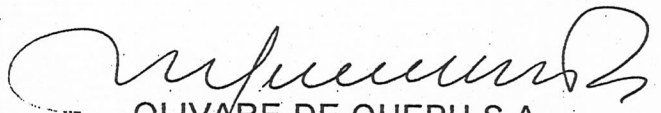



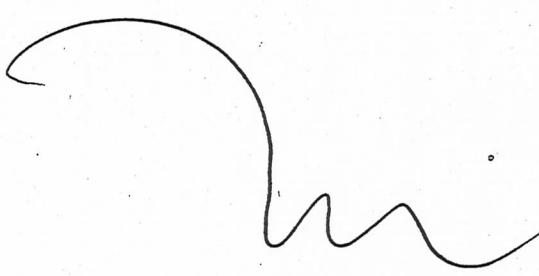
**HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
TALCA

del dos mil diez y reducida a escritura pública de fecha veintitres de Junio del mismo año, que no se inserta por ser conocidas por las partes.- Los comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.- CERTIFICO que la

escritura que antecede se encuentra anotada en el repertorio de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número: tres mil ciento ochenta y siete guión dos mil diez. Doy fe.-

  
OLIVARES DE QUEPU S.A.  
p.p. ALVARO IGNACIO RIED RONCAGLIOLO  


  
OLIVARE DE QUEPU S.A.  
p.p. MONICA GEORGINA INOSTROZA CACERES  




CERTIFICO: QUE LA  
COPIA QUE PRECEDE  
ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL

Talca, 05 ENE 2018



CERTIFICO. Que e *Mandato*..... contenido en la copia autorizada que antecede se encuentra vigente hoy a las 10:30. sin que tenga al margen en la escritura nota de término o revocación

Talca 05 ENE 2018

